

Señor
JORGE ANDRES MENDEZ GARCIA
Calle 14 H No. 2 B 76
Zipaquira Cundinamarca

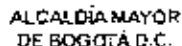
Señor Méndez:

"En las casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

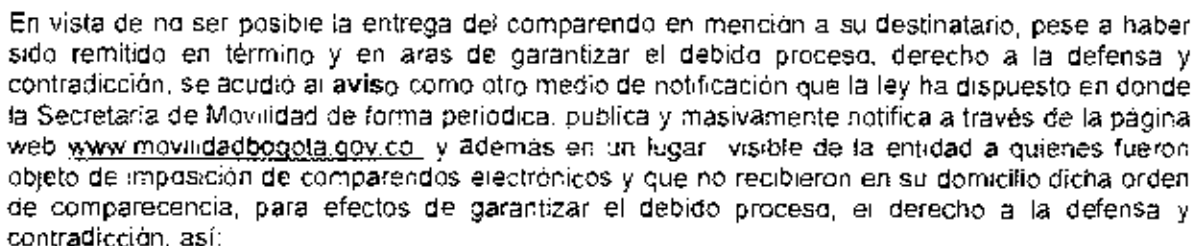
Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000013059760** del **29/09/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba repónada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la: CL 14 No. 2 B - 76, en Zipaquirá Cundinamarca, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal Dirección errada, hecho que no es atribuible a la Administración.

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)									
NOMBRE		DIRECCION		CITY		ESTADO		PAIS	
C		N		X		V		E	
T		U		R		O		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	
E		L		E		C		O	
N		O		M		E		N	

2001
 MAJOR
 1997



== =====> N/A ==



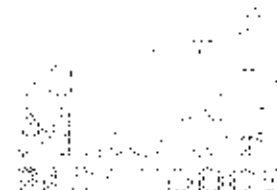
No. COMPARENDO	DIRECCION NOTIFICACION	CAUSA DEVOLUCION	AVISO Y NOTIFICACION	RESOLUCION FALLO
11001000000013059760 del 29/09/2016	CL 14 No. 2 B - 76	Dirección errada	24/04/11/2016 Notificación 15/11/2016	967463 01/05/2017

De la notificación dentro de los tres (D3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán continuar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los ses (63) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así las cosas, se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8. Parágrafo 3.:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacer implicará que la autoridad enviará la cédula de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT quedando vulnerable al proceso sancionatorio y notificado en estrados de las decisiones subsecuentes en el mencionado proceso."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o alienten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos - Abogada Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7144

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-385229/ JORGE ANDRES MENDEZ GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-257679 d el 04 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CDNTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se ncompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-385229.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERCEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA